

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *24* de marzo de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con el pedido de la Cámara Nacional Electoral de pasajes y viáticos para los magistrados y funcionarios -con competencia en la materia- a fin de participar en el "Primer encuentro para el estudio y análisis de la legislación electoral nacional" a efectuarse en la ciudad de Córdoba los días 6, 7 y 8 de abril próximo; y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo razones de contención de gastos, a los que se encuentra constreñido el Tribunal (Acordada 40/85 y Resolución 304/88), no se estima posible acceder a lo solicitado.-

Cabe agregar que en reiteradas oportunidades esta Corte ha denegado solicitudes de tal naturaleza (confr. resoluciones nros. 694/82 y 549/86, entre otras).-

Que asimismo se advierte que la circunstancia de que el encuentro se realizará en días hábiles, podría ocasionar dificultades en el normal funcionamiento de los tribunales con competencia electoral, en la medida en que sus magistrados y funcionarios se encuentren ausentes de ellos durante el mencionado lapso.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) No hacer lugar a la extensión de pasajes y anticipo de viáticos solicitados.-

2°) No autorizar la celebración del referido evento en días hábiles.-

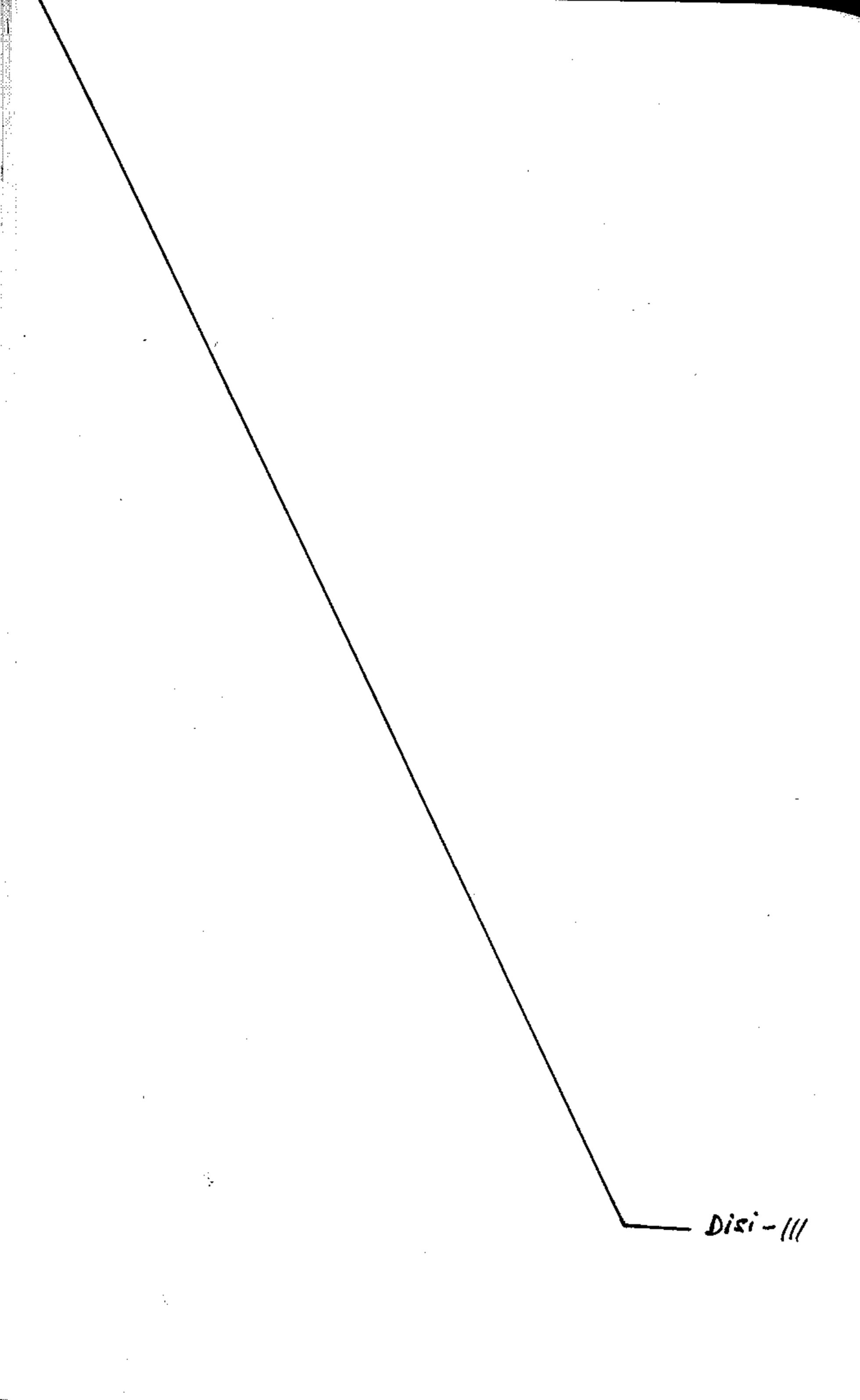
3°) Regístrese hágase saber y archi-

vese.-  
R.N.O'

*En disidencia parcial*  
*Severo Caballero*  
JOSE SEVERO CABALLERO  
*Carlos S. Fayt*  
CARLOS S. FAYT

*Augusto Cesar Belluscio*  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
*Santiago Petracchi*  
SANTIAGO PETRACCHI

*Jorge Antonio Bacque*  
JORGE ANTONIO BACQUE  
*En la causa*



Disi-111

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *DH* de marzo de 1988.-

///-DENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR JOSE SEVERO CABALLERO Y DEL SEÑOR MINISTRO JORGE A. BACQUE.-

CONSIDERANDO:

Que atendiendo razones de contención de gastos, a los que se encuentra constreñido el Tribunal (Acordada 40/85 y Resolución 304/88), no se estima posible acceder a lo solicitado.-

Cabe agregar que en reiteradas oportunidades esta Corte ha denegado solicitudes de tal naturaleza (confr. resoluciones nros. 694/82 y 549/86, entre otras).-

Que asimismo se advierte que la circunstancia de que el encuentro se realizará en días hábiles, podría ocasionar dificultades en el normal funcionamiento de los tribunales con competencia electoral, en la medida en que sus magistrados y funcionarios se encuentren ausentes de ellos durante el mencionado lapso.-

Por ello, SE RESUELVE:

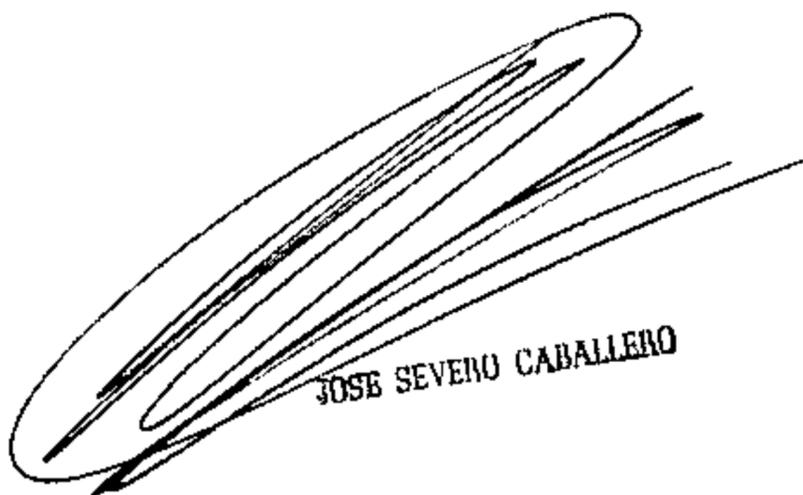
1°) No hacer lugar a la extensión de pasajes y anticipo de viáticos solicitados.-

2°) Disponer que la Cámara Nacional Electoral adopte las medidas necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio de justicia mientras dure el referido acontecimiento.-

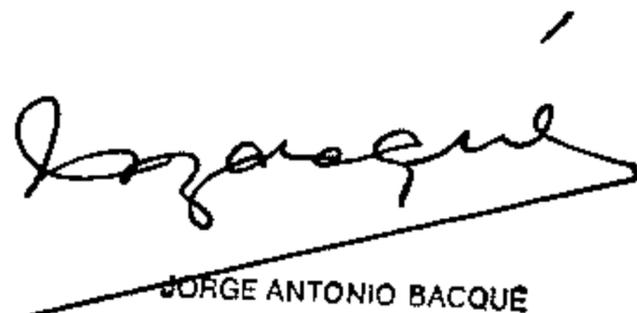
3°) Regístrese, hágase saber y archí-

vese.-

R.N.O'



JOSE SEVERO CABALLERO



JORGE ANTONIO BACQUE